

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, noviembre 5 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso dentro del cual la Unidad de Víctimas y el IGAC brindaron respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto del 10/05/2021. Por otra parte, se agrega la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.



**JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

**Sustanciación:** 1292  
**Proceso:** Verbal de Pertenencia  
**Demandante:** FANNY MARIA TORRES SANTIBAÑEZ  
**Demandados:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA RAQUEL SANTIBAÑEZ DE TORRES  
**Radicado:** 2021 00120 00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente las respuestas dadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Ahora bien, de acuerdo a la información brindada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que da cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad se abstuvo de inscribir la demanda en el folio de matrícula 106-7281, argumentado que la medida debe ser dirigida desde el correo institucional, o su defecto aportar el oficio original, se ordena remitir la comunicación a través del correo del Despacho.

Por otra parte, se requerirá a la parte demandante para que acredite la constancia de entrega de los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia nacional de Tierras.

Para su cumplimiento, contará con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGAR** al proceso las respuestas dadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

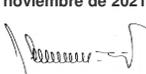
**SEGUNDO:** Por Secretaría remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el Oficio No. 817 de fecha 10/09/2021, mediante el cual se comunica la inscripción de la demanda.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante para que acredite la constancia de entrega de los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro y la Agencia nacional de Tierras, por lo expuesto en consideración.

**QUINTO: ADVERTIR** a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
La providencia anterior se notifica  
en el Estado No. 162 del 10 de  
noviembre de 2021.  
  
JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON  
Secretario

# **RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO**

## **ABOGADO ESPECIALIZADO**

**Calle 12 B (Avenida Jiménez) No. 10 - 41 Oficina 1005**

**Tel. Cel. 310 678 71 17**

**Dir. Electrónica: [jurisprudito@gmail.com](mailto:jurisprudito@gmail.com)**

**Bogotá D.C. – Colombia.**

**Señor**

**JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**

**E.S.D.**

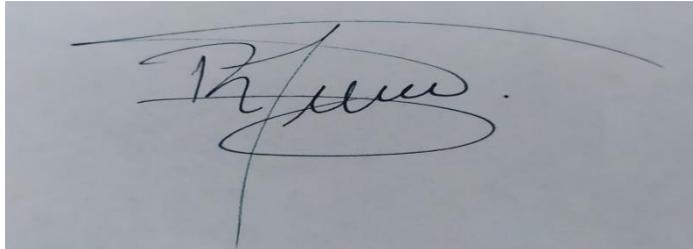
Ref.: Proceso: Verbal de Pertenencia No. 2021 00120 00

Demandante: FANNY MARIA TORRES SANTIBAÑEZ Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA RAQUEL SANTIBAÑEZ DE TORRES

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso; de manera respetuosa concurro a su despacho con el objeto de adjuntar las imágenes de la respuesta otorgada por el IGAC – MANIZALES, enviada al suscrito el día 30 de septiembre de 2021.

Igualmente adjunto la petición de  
Adjunto lo anunciado.

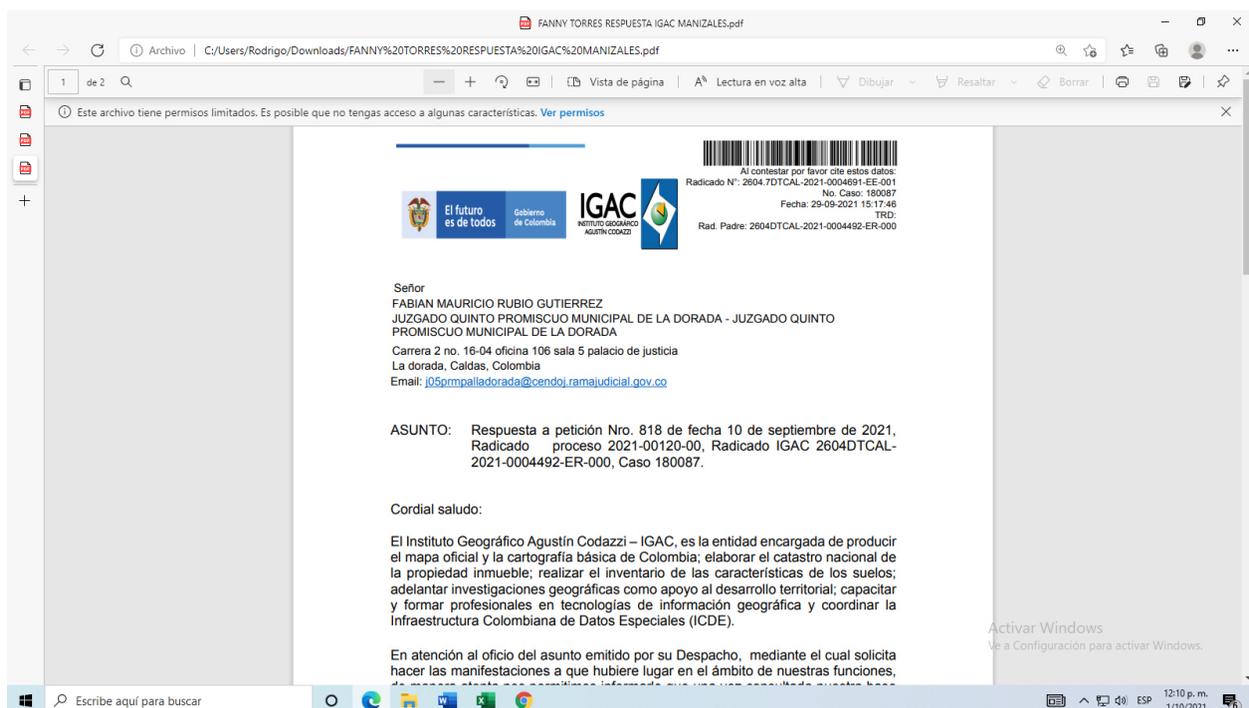
Atentamente,



**RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO**

**C.C. 79.123.036 de Fontibón**

**T.P. 49.072 C.S.J.**



The screenshot shows a PDF document with the following content:

**El futuro es de todos** Gobierno de Colombia **IGAC** INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°. 2604.DTCAL.2021-0004691-EE-001  
No. Caso: 180087  
Fecha: 29-09-2021 15:17:46  
TRD:  
Rad. Padre: 2604DTCAL.2021-0004492-ER-000

Señor  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - JUZGADO QUINTO  
PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA  
Carrera 2 no. 16-04 oficina 106 sala 5 palacio de justicia  
La dorada, Caldas, Colombia  
Email: [j05pmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: Respuesta a petición Nro. 818 de fecha 10 de septiembre de 2021, Radicado proceso 2021-00120-00, Radicado IGAC 2604DTCAL-2021-0004492-ER-000, Caso 180087.

Cordial saludo:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es la entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble; realizar el inventario de las características de los suelos; adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial; capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la infraestructura Colombiana de Datos Especiales (ICDE).

En atención al oficio del asunto emitido por su Despacho, mediante el cual solicita hacer las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de nuestras funciones,

WhatsApp | Correo: RODRIGO ARANGUREN | DSS Player Lite - Atención al cliente | RESPUESTA OFICIO NRO. 818 RA | 2604.7DTCAL-2021-0004691-EE-001.pdf

2604.7DTCAL-2021-0004691-EE-001.pdf | 1 / 2 | 125%

### Infraestructura Colombiana de Datos Especiales (ICDE).

En atención al oficio del asunto emitido por su Despacho, mediante el cual solicita hacer las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de nuestras funciones, de manera atenta nos permitimos informarle que una vez consultada nuestra base catastral, el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 106-7281, ubicado en el municipio de La Dorada – Caldas, no se encuentra inscrito en el inventario catastral.

Finalmente, se informa al despacho que los servicios que suministra el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC Territorial Caldas, tales como certificados catastrales, certificados planos, certificados prediales y demás que requieran los particulares tienen un costo, ya que la venta de bienes y servicios que produce y comercializa el Instituto tienen una tarifa en virtud de la Resolución de precios No. 1215 de 2021.

Servicio al Ciudadano:  
contactenos@igac.gov.co  
www.igac.gov.co

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

WhatsApp | Correo: RODRIGO ARANGUREN | DSS Player Lite - Atención al cliente | RESPUESTA OFICIO NRO. 818 RA | 2604.7DTCAL-2021-0004691-EE-001.pdf

2604.7DTCAL-2021-0004691-EE-001.pdf | 2 / 2 | 125%

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia | IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Atentamente,



DIANA MARCELA NOREÑA VARON  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CATASTRO DTCAL

Anexo:  
Copia:  
Elaboró: LINA MARCELA ALZATE ECHEVERRI - SECRETARIO  
Proyectó: LINA MARCELA ALZATE ECHEVERRI - SECRETARIO  
Revisó:  
Radicalizó:

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

WhatsApp | Correo: RODRIGO ARANGUREN | DSS Player Lite - Atención al cliente | RESPUESTA OFICIO NRO. 818 RA | 2604.7DTCAL-2021-0004691-EE-001.pdf

2604.7DTCAL-2021-0004691-EE-001.pdf | 2 / 2 | 90%



DIANA MARCELA NOREÑA VARON  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CATASTRO DTCAL

Anexo:  
Copia:  
Elaboró: LINA MARCELA ALZATE ECHEVERRI - SECRETARIO  
Proyectó: LINA MARCELA ALZATE ECHEVERRI - SECRETARIO  
Revisó:  
Radicalizó:

Servicio al Ciudadano:  
contactenos@igac.gov.co  
www.igac.gov.co

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

WhatsApp x Correo: RODRIGO ARANGUREN x DSS Player Lite - Atención al cliente x RESPUESTA OFICIO NRO. 818 RA x 2604.7DTCAL-2021-0004691-EE x +

C:/Users/Rodrigo/Downloads/2604.7DTCAL-2021-0004691-EE-001.pdf

Convertir PDF a Wo... como sacó el certifi... Lista de lectura

2604.7DTCAL-2021-0004691-EE-001.pdf 2 / 2 33%

**IGAC**  
INSTITUTO GINECOLOGICO Y OBSTETRICO DE COLOMBIA  
INSTITUTO GINECOLOGICO Y OBSTETRICO DE COLOMBIA, es la institución encargada de brindar atención ginecológica y obstétrica a las mujeres colombianas.  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (57) 1 2604 6911  
www.igac.gov.co

**Asunto:** Respuesta a petición No. 018 de fecha 01 de septiembre de 2021.  
Mediante oficio 001-0004691-EE-001

**Contenido:**  
El Instituto Ginecológico y Obstétrico de Colombia (IGAC) es una institución encargada de brindar atención ginecológica y obstétrica a las mujeres colombianas. En el marco de la Ley 1712 de 2014, el IGAC tiene el deber de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad y oportuna para las mujeres colombianas.  
En atención a la petición No. 018 de fecha 01 de septiembre de 2021, mediante la cual se solicita información sobre el estado de la atención de salud de una paciente, se informa que el IGAC ha tomado las medidas necesarias para garantizar el acceso a servicios de salud de calidad y oportuna para las mujeres colombianas.  
El IGAC cuenta con un equipo de profesionales de la salud altamente capacitados y con recursos tecnológicos de última generación, que permiten brindar atención de calidad y oportuna a las mujeres colombianas.  
El IGAC se compromete a brindar atención de calidad y oportuna para las mujeres colombianas, y a garantizar el acceso a servicios de salud de calidad y oportuna para las mujeres colombianas.  
Atentamente,  
Dr. Rodrigo Aranguren  
Director General

**Mediante:**  
Oficio 001-0004691-EE-001  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN GINECOLOGICA Y OBSTETRICAS  
INSTITUTO GINECOLOGICO Y OBSTETRICO DE COLOMBIA

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

Escribe aquí para buscar

12:12 p. m.  
1/10/2021



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*202172331252561\*

Fecha: \*30/09/2021\*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA**

KR 2 16 04

LA DORADA - CALDAS

Asunto. Respuesta oficio No. **819** del **24 de septiembre de 2021**

No. Proceso **20210012000**

Bajo el Radicado No. **202171122142912**.

**M.N. Ley 1448** de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **106-7281**, solicitud realizada por el señor (a) **FANNY MARIA TORRES SANTIBAÑEZ** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **106-7281**.

Cordialmente,



**VLADIMIR MARTIN RAMOS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D.\_TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
**01 8000 91 11 19** - Bogotá: **426 11 11**  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

